

Económica y Administrativa, mientras que la única existente previamente pasa a ser la Dirección General de Gestión Técnica, con las grandes dificultades que ello siempre conlleva en el apartado organizativo y administrativo de la Consejería.

De esta forma, resulta necesario acometer las posibles reformas de las actuales estructuras, adaptándolas al sistema de relaciones y competencias entre los distintos órganos de la Consejería afectados, entre otros, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 20 de julio de 2007 (BOME Ext. núm. 14 de 25 de julio).

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, (BOE núm. 62, de 14 de marzo), en sus artículos 6 y 20, sobre competencias exclusivas para la regulación de las instituciones de autogobierno, así como la habilitación normativa expresa en el Consejo de Gobierno que realizó dicho cuerpo legal a través de su artículo 17.3, en relación con el artículo decimocuarto del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, aprobado por la Asamblea, se aprueba el presente.

## REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO BIENDE

### CAPÍTULO I

#### RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.

##### Artículo 1.-Competencias

1. Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de aguas, protección del medio ambiente, residuos, ocupación de vías públicas, agricultura, establecimientos, industria y energía, parque móvil y vehículos municipales, mantenimiento eléctrico, costas, servicios operativos y obras y proyectos dependientes de Medio Ambiente se ejercerán de acuerdo con establecido en su normativa específica de aplicación y en el presente Reglamento.

2. En todo caso, y sin perjuicio de las posibles competencias que se le puedan atribuir mediante disposiciones normativas o acuerdos de las instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, que son las siguientes:

- A) En materia de Aguas:
  - a) Aguas Potables:
    - 1. Gestión.
    - 2. Mantenimiento de la Red.
    - 3. Captaciones e instalaciones, mejoras.
    - 4. Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.
  - b) Aguas Residuales:
    - 1. Gestión.
    - 2. Mantenimiento red de colectores.
    - 3. Estación depuradora.
    - 4. Proyectos y obras.
- B) En materia de Protección del Medio Ambiente:
  - a) Vertidos.
  - b) Contaminación Atmosférica.
  - c) Residuos tóxicos y peligrosos.
  - d) Conservación y mantenimiento Parques, Jardines y Zonas Verdes.
  - e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.
  - f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en ésta materia.
  - g) Evaluación Impacto Ambiental.
  - h) Investigaciones biodiversidad y medio natural.
  - i) Autorizaciones Medioambientales.
  - j) Vigilancia y Control.
  - k) Ordenanzas Medio Ambiente.
  - 1) Prevención de Epidemias.
  - m) Campañas de desinsectación y desratización.
  - n) Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).
  - o) Conservación y protección del medio ambiente natural.
- C) En materia de Costas:
  - a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.
  - b) Autorizaciones de carácter municipal.